

19

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Informe Técnico No. 010-2025

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT
PROMOTOR:	SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES AMBIENTALES:	CET MANAGEMENT (DEA-IRC-022-2024) Milagros Del Carmen Abrego (DEIA-IRC-031-2020) Arantxa Rodríguez (DEIA-IRC-072-2020) Yajaira Ibeth Chung Pan (DEIA-IRC-073-2020) Erick Augusto Morales (DEIA-IRC-003-2301-2020)
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ.
FECHA DE INFORME:	04 DE FEBRERO DE 2025
TÉCNICO EVALUADOR:	ITZEL GONZÁLEZ T.

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**; cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

En fecha de 20 de agosto de 2024; la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, a través de su representante legal, la señora **DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-295-97, presentó ante el Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**; elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CET MANAGEMENT**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución **DEA-IRC-022-2024**; con la colaboración de los señores consultores **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO (DEIA-IRC-031-2020)**, **ARANTXA RODRÍGUEZ (DEIA-IRC-072-2020)**, **YAJAIRA IBETH CHUNG PAN (DEIA-IRC-073-2020)** y **ERICK AUGUSTO MORALES**

EN/IC/ig
18/02/2025

29

(DEIA-IRC-003-2301-2020), personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

IV. FASE DE ADMISIÓN:

En fecha el 23 de agosto de 2024, mediante **Proveído DRPM-SEIA-129-2024**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT, y ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

V. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo al EsIA presentado por el promotor del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, consiste en el desarrollo de un Centro Logístico para brindar servicios al sector marítimo, el mismo estará compuesto por infraestructuras sobre área rellenada de fondo de mar, que permitan el suministro de servicios marítimos auxiliares a las diferentes embarcaciones nacionales e internacionales que transitan en aguas territoriales de Panamá, como también la captación de clientes potenciales que requieran de instalaciones eficientes con estratégica ubicación geográfica y que cumplan con las especificaciones técnicas, ambientales y legales necesarias para su correcta operación, gestionado a través de dos principales áreas:

- **Área de desarrollo terrestre:** compuesta por las áreas de operación administrativa, área de bodega.
- **Área de acceso:** compuesta por la garita de seguridad, cerca perimetral, vías de acceso, luminarias y señalización

La zona donde se pretende el emplazamiento del Proyecto es un relleno de fondo de mar que ha sido utilizado previamente para desarrollo de actividades de campamento y acopio de materiales de construcción para el desarrollo de diversos proyectos estatales, ubicado en la Calzada de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. El resto libre del terreno está contemplado para la conservación de la masa vegetal actual y la adecuación paisajística del proyecto.

El proyecto se desarrollará en una huella de 3,899.42 m², previamente rellenada, el cual cuenta Certificación SG. No. 032-05-2024, fechado 7 de mayo de 2024, donde se certifica la solicitud de concesión administrativa a favor de la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.** y y plano mensura del área de relleno sobre fondo de mar. El polígono del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

HUELLA DEL PROYECTO

Punto N°	Latitud	Longitud
1	659994.69	988443.64
2	659998.13	988384.34

EN/IC/ig
2024

19

3	660061.72	988384.34
4	660062.27	988443.64
DATUM WGS84		

Área de desarrollo terrestre

Punto N°	Latitud	Longitud
1	660013.75	988442.61
2	660058.88	988441.01
3	660061.38	988384.46
4	660018.8	988384.19
5	660018.38	988392.29
6	660051.07	988393.43
7	660050.99	988428.76
8	988429.12	660014.27
DATUM WGS84		

Área de Acceso

Punto N°	Latitud	Longitud
1	659996.47	988418.23
2	660014.88	988418.38
3	660014.1	988428.44
4	660050.86	988428.06
5	660051.07	988393.43
6	660016.91	988392.86
7	660015.72	988404.46
8	659997.11	988405.25
DATUM WGS84		

Tanque de agua (500 gal)

Punto N°	Latitud	Longitud
1	660000.81	988435.12
DATUM WGS84		

Que en fecha 26 de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente envió vía correo electrónico al Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, la solicitud de verificación de coordenadas del proyecto en cuanto a la localización geográfica y superficie total del polígono de desarrollo del proyecto.

En fecha 30 de agosto de 2024, el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente a través del MEMORANDO GEOMATICA-EIA-CAT I-0524-2024 informan que con las coordenadas proporcionadas se genera tres polígonos denominados: huella del proyecto (3889.19 m²), desarrollo terrestre (1125.458 m²), área de acceso (1376.83 m²) y un dato puntual tanque de agua. Los mismo se fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo año 2021, el polígono se ubica en la categoría “Área Poblada (100%)” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), ubicada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

EN/JC/ig

20/10/2024

El monto global de la inversión del proyecto según datos suministrados por el promotor es de doscientos sesenta y dos mil, quinientos cincuenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 262,555.00).

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Que según información aportada por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que en Características del suelo: “...*En cuanto a las características del suelo, el área de influencia del proyecto se sitúa sobre relleno de fondo de mar; no obstante, la región donde se localiza forma parte de la clasificación de tipo de suelo IV, arable muy severas limitaciones en la selección de plantas...*”

Caracterización del área costera marina: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*La zona del proyecto donde se propone el proyecto es un relleno de fondo de mar que ha sido utilizado previamente para desarrollo de actividades de campamento y acopio de materiales de construcción para el desarrollo de proyecto de Terminal de Cruceros de Amador por parte de la Autoridad Marítima de Panamá.*”

Uso de suelo: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*El proyecto se propone ejecutar sobre terrenos rellenados propiedad de la Autoridad Marítima de Panamá, en áreas previamente intervenidas, localizadas al costado de la Calzada de Amador. El Plan Estratégico para el Desarrollo Turístico de Fuerte Amador, adoptado en 1996 por la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), abreviado como PEDI, parte del decreto de gabinete 66 de 1990 declaró el área de Fuerte Amador “Zona Turística Especial” y la Resolución de Gabinete 257 de 1996 lo declaró como “Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional” ...*”

5.3.4 Uso actual de la tierra en sitios colindantes al Proyecto: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*Como se describe en párrafos previos, el proyecto se ejecutará sobre los terrenos rellenados propiedad de la Autoridad Marítima de Panamá, en áreas que fueron previamente intervenidas y rellenadas y que se localizan al costado de la Calzada de Amador... Los linderos de la propiedad son los siguientes: • Norte: Relleno, Bahía de Panamá, • Sur: Rellenos, • Este: Puerto de Amador, Océano Pacífico y • Oeste: Calzada de Amador, Centro de Convenciones Amador...*”

Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*Dentro del área del proyecto no se observaron sitios propensos a deslizamientos, el área donde se pretende desarrollar el proyecto es una lotificación servida, previamente nivelada...*”

Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*Conforme recorridos en campo, la topografía del sitio presenta características de una zona relativamente plana sin elevaciones pronunciadas, entre 4 a 5 m. Descrito lo anterior, el alcance del proyecto no contempla trabajos de corte o relleno, ya que no se requiere realizar movimientos de tierra dado la naturaleza del área, siendo un área adecuada con relleno de mar...*”

Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental

69

presentado menciona que: “ ...En el Anexo 14.5, se presenta el mapa topográfico del área donde se propone el desarrollo del proyecto ...”

Hidrología: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “ ...En el área de influencia directa del Proyecto no existe ningún curso de agua o drenaje principal, ya que el mismo, se ubica en el área costera del corregimiento de Ancón. El proyecto se localiza dentro de la Cuenca Hidrográfica No.142, Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz...”

Calidad de aguas superficiales: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “ ...El área de la huella del proyecto colinda con agua superficiales marino costera no se registran cuerpos hídricos continentales, Buscando evaluar la calidad de aguas superficiales, se contrató un servicio de laboratorio para realizar los monitoreos de calidad de agua marina, en el punto 660047 E, 988446 N, realizando monitoreos de parámetros como temperatura, humedad, oxígeno disuelto, aceites y grasas, hidrocarburos totales, demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), coliformes totales y fecales, entre otros. Los resultados de estos se presentan en el Anexo 14.6 de este documento ...”

Estudio hidrológico: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “ ...Dentro del área de influencia directa del proyecto no se observa la presencia de fuentes hídricas continentales, como se señaló en los párrafos previos, por lo cual no aplica este contenido...”

Calidad del aire: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “ ...Se realizaron monitoreos de calidad de aire en el área del proyecto, donde se realiza medición de material particulado PM-10, y se encontró que el área tiene una buena calidad de aire con valores dentro de los límites permitidos, lo que se refleja en la ilustración a continuación. En el Anexo 14.6 se encuentran los resultados del monitoreo de calidad de aire realizados...”

Ruido: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “ ...Para análisis de condiciones de ruido ambiental dentro del área de influencia del proyecto se realizaron mediciones de ruido ambiental, donde los resultados son comparados con los límites persibles estipulados en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004. En el Anexo 14.6 se presentan los resultados del monitoreo de ruido ambiental realizados para el proyecto...”

Olores molestos: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “ ...Durante el recorrido y análisis del área de influencia del proyecto, no se registraron olores molestos o desagradables...”

Aspectos Climáticos: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “ ...El proyecto se ubica en la provincia de Panamá, en el corregimiento Ancón, distrito de Panamá. Esta región mantiene características de El proyecto se localiza en el clima tropical con estación seca prolongada conforme A. McKay (2000). A continuación, se describe de manera general aspectos climáticos de esta región donde propone el desarrollo del proyecto.

5.8.1 Descripción General de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica

Precipitación: Los datos que se aportan de en el caso de precipitación, se toman los datos de la Estación Balboa Heights por su proximidad, así como la representatividad de datos actualizados. Se registra precipitación anual total promedio de 153.3 mm. Los meses con menor cantidad de precipitación son febrero a abril y con mayor promedio de precipitaciones los meses entre mayo a noviembre. En promedio anual, el mes más lluvioso es mayo, el cual registra una precipitación de 236.6 mm.

Temperatura: El proyecto se localiza en el clima tropical con estación seca prolongada conforme A. McKay (2000). Este clima se caracteriza por ser cálido, con temperaturas medias de 27 a 28°C. La temperatura del aire promedio anual es de 27°C y oscila entre 28.0 y 26.2°C, siendo los meses de enero a mayo los que registran temperaturas más altas (entre 35.6 a 35.8°C). En el caso de datos históricos de este aspecto, se toma como referencia la Estación Albrook Field, donde la temperatura anual promedio registra 27° C. **Humedad:** Los datos de humedad se muestran a partir de datos de la Estación de Albrook Field 142-002, donde el promedio anual de humedad es de 51.1, con picos en meses de enero, mayo y agosto, como se refleja en siguiente gráfico.

Presión atmosférica: La presión atmosférica o presión barométrica es la fuerza que ejerce la columna de aire de la atmósfera sobre la superficie terrestre en un punto determinado. Esta fuerza es inversamente proporcional a la altitud. Cuando mayor es la altitud, menor es la presión atmosférica, y cuando menor es la altitud, mayor es la presión atmosférica. La presión atmosférica registrada osciló en 1010 hPa, para el mes de agosto del presente año...”

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Con respecto a la característica de la flora el promotor en el EsIA presentado menciona que: “...Los recorridos realizados dentro del área del proyecto permitieron definir los diferentes tipos de vegetación existentes. La vegetación en esta zona consta en su totalidad de rastrojo y gramínea que ha crecido en ciertas partes del suelo, y algunas especies de árboles dispersos, como cerca viva en los límites del polígono; ya que en su mayoría el suelo es de área con arena y rocas.

Gramínea: Producto de cambios de uso de suelo en el área del proyecto, existen sectores del área del proyecto que mantienen una vegetación gramínea. Se evidencia crecimiento de algunas gramíneas entre la arena que se mantiene en toda la zona terrestre del proyecto. Particularmente se podría mencionar a las poaceas, como por ejemplo la paja canamera (*saccharum spontaneum*).

Rastrojo: considerando que el área muestra intervención antrópica previa, el área mantiene vegetación arbustiva tipo rastrojo en los límites de la finca como la *Leucaena leucocephala*...”

Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio, el promotor en el EsIA presentado menciona que: “...Debido a que proyecto se ubica en un área altamente intervenida y el polígono presenta rastros de intervención previa, con suelos descubiertos, no registra especies de árboles significativas razón por la cual no es aplicable la realización de un inventario forestal...”

Fauna: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...Se realizó la revisión de fuentes bibliográficas y visita al área del proyecto para obtener información de la fauna terrestre. Cabe resaltar que dado las condiciones del área propuesta que presenta intervención antrópica marcada en la zona, no se presenció la presencia de fauna en el área durante la visita...”



DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

7.1 Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*El corregimiento de Ancón, creado, mediante la Ley No.18 del 29 de agosto de 1979, modificada a su vez, por la Ley No.1 del 27 de octubre de 1982, este se caracteriza por un marcado estilo urbanístico y arquitectónico estadounidense, ya que se ubica en la antigua Zona del Canal de Panamá, en el existe una mezcla de áreas urbanas y naturales que coexisten en plena armonía.*

Este corregimiento tiene una gran importancia a nivel de turismo y cultura, en el área urbana, pueden visitar numerosos sitios indisolublemente ligados a la historia de la capital panameña De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), para el año 2020, la distribución de la población por sexo, en el corregimiento de Ancón, corresponde al 53.9% de hombres, y un 46.1% de población femenina, con un índice de masculinidad (hombres por cada 100 mujeres) de 240.2. La edad con mayor cantidad de población en el corregimiento de Ancón está entre 30 a 49 años...”

Resultados de la Participación Ciudadana

- ❖ Se entregaron volantes a los distintos participantes de la consulta, incluyendo a aquellos que, por diversas razones, no mostraron interés en participar en este ejercicio ciudadano. En total, se distribuyeron setenta (70) volantes informativos sobre el proyecto.
- ❖ En los sitios de acceso privado, se entregaron notas acompañadas de un volante informativo sobre el proyecto. El objetivo de esta distribución fue obtener información de la población en estas áreas. Las notas fueron entregadas en propiedades horizontales, así como a la junta comunal y juez de paz.
- ❖ El 8 de agosto de 2024 se llevó a cabo el levantamiento de cincuenta y tres (53) encuestas y la distribución de volantes en la población del área del proyecto.
- ❖ Se encuestaron cincuenta y tres (53) personas, de las cuales el 58% son hombres y el 42% son mujeres. Del total encuestado, el 64% son trabajadores en el área, el 17% son visitantes, el 13% son residentes, el 4% son comerciantes y el 2% son Autoridad.
- ❖ Del total de personas encuestadas, el 43% tiene entre 41 y más años, el 33% tiene entre 31 y 40 años, el 20% tiene entre 18 y 30 años, y el 4% no prefirió responder. En cuanto al empleo, el 92% de los encuestados está empleado y el 8% está desempleado.
- ❖ El 45% de las personas encuestadas ha residido o trabajado en el área durante 2 a 5 años, el 44% ha estado en el sitio entre 1 año o menos, y el 11% por 10 años o más.
- ❖ En cuanto al conocimiento sobre el proyecto, el 89% informó que desconocía el proyecto a ejecutar, mientras que el 11% restante tenía conocimiento sobre el proyecto.
- ❖ El 34% de los encuestados mencionaron que el proyecto impactará al ambiente y a la sociedad, mientras que el 66% indicó que no afectará. Los impactos mencionados incluyen contaminación, generación de desechos sólidos, incremento del tráfico y afectación al ecosistema marino.
- ❖ El 77% de los encuestados indicaron que el proyecto beneficiará la zona, mientras que el 23% mencionó que no tendrá beneficios en el área. Entre los beneficios mencionados se incluyen oportunidades de trabajo y facilidad en el suministro de servicios marítimos.
- ❖ El 85% de los encuestados aceptaron la ejecución del proyecto debido a que generará nuevas plazas de trabajo en la zona. Un 9% no acepta el proyecto debido al

aumento de tráfico y generación de desechos, y un 6% no respondió porque no conoce suficientemente sobre él.

En referencia a lo presentado en el EsIA en sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*El terreno prospectado se localiza en una zona rural, sobre una superficie plana cubierta de césped, concreto, tierra y piedras. Se identificaron materiales de construcción y maquinaria, así como una estructura tipo bodega, El área está delimitada por una cerca artificial y colinda con una carretera principal y el mar. Se hizo la aplicación de sondeos en los sitios propicios debido a la posibilidad de hallazgo arqueológico, aunque en esta prospección no los hubo en superficie ni en sondeos. (Anexo 14.8) ...*”

IMPACTOS A GENERARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

AIRE

Emissiones de gases

Aumento del nivel de ruido en el área

RESIDUOS

Generación de residuos domésticos

Generación de residuos por el retiro de las infraestructuras presentes en el área.

Generación de Aguas residuales

Proliferación de patógenos y vectores sanitarios.

SUELO

Contaminación por hidrocarburos.

FLORA

Eliminación de la Cobertura Vegetal.

SEGURIDAD OCUPACIONAL

Accidentes a trabajadores a causa de las actividades

SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

Generación de empleo

Incremento de la economía local

Disponibilidad de espacio para atender demandas del servicio marítimo

Aumento del congestionamiento vial

Que mediante nota **DRPM-697-2024**, con fecha **05 de septiembre de 2024**, se solicitó al promotor:

- Presentar documento, por parte de la autoridad competente, que autorice la realización de la actividad de adecuación de la entrada principal (área de acceso, servidumbre pública).
- Indicar si las llamadas “*instalaciones futuras*” forman parte del alcance del presente proyecto en evaluación; de ser positiva la respuesta, deberá hacer los ajustes y descripciones necesarias dentro de los contenidos, así como en los planos.
- Presentar documentación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) a través de la cual se certifique que el sistema de acueductos tiene la capacidad para dotar de agua potable y que el sistema de alcantarillado existente tiene la capacidad de receptor los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto, acogiéndose al Reglamento Técnico COPANIT 39-2000, tal como está descrito en el EsIA, o si deberá contar con algún sistema de tratamiento previo la conexión.
- Se le solicita aportar nota emitida por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) donde indique que el área del proyecto se encuentra fuera de la zona de compatibilidad de operación de la ACP.



- Con respecto a la CERTIFICACIÓN SG. No. 032-05-2024 de 07 de mayo de 2024, emitido por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), presentar documento donde informe cuál es el área total a concesionar para el polígono en evaluación (alguna numeración particular a la cual pertenezca y la diferencia del área de relleno restante) y además se demuestre que esa área no está traslapada con otras concesiones u permisos anteriormente aprobados y actualmente en uso, esto debido a que la Certificación SG. No. 032-05-2024 de 07 de mayo de 2024, no especifica el tramo de terreno (con coordenadas, por ejemplo) que se pretende concesionar.
- Presentar nota por parte del Municipio de Panamá (MUPA) que indique de manera oficial lo citado en el EsIA referente a la no aplicabilidad de resolución de aprobación de anteproyecto.

Que en fecha **31 de enero de 2024**, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-697-2024**, en donde se aclara que:

- Se aclara que el proyecto no amerita la adecuación de la entrada principal debido a que las entradas de todos los usuarios del relleno de fondo de mar de la zona, fueron adecuadas por el Ministerio de Obras Públicas, a través del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento para la Interconexión Cinta Costera 3 – Calzada de Amador”.
- Todas las actividades a realizar por el proyecto en su etapa de planificación, construcción y operación se ejecutarán dentro del polígono (3,889.42 m²) a concesionar por la Autoridad Marítimo de Panamá, superficie la cual no incluye la sección de servidumbre.
- Por último, se aclara de que, en caso de generarse algún deterioro del estado actual del acceso del polígono del proyecto, el promotor cuenta con la responsabilidad de dejarlo en igual o mejor estado previo a su uso.
- Las instalaciones a desarrollar en cada una de las áreas: Área de desarrollo terrestre (*bodega y zona administrativa*) y Área de Acceso (*Cerca perimetral, garita de seguridad y vía de acceso*). Se aclara que el alcance de instalaciones descritas tanto en “área de desarrollo terrestre”, como en área de acceso es el alcance a desarrollar por promotor.
- En respuesta a la nota ingresada por el promotor al IDAAN el pasado julio de 2024 (nota No. 286-Cert-DNING de 15 de octubre de 2024, indica lo siguiente sobre la dotación de agua potable: “La finca cuenta con línea de acueducto de 8” PVC del IDAAN. Adicionalmente, el lote tiene una salida con tubería de 2” O PVC. Deberá solicitar a la institución, gráfica de presión para determinar la capacidad del sistema, ante la demanda del proyecto” Confimando la infraestructura instalada (línea de acueducto y tuberías de salidas) para la conexión al sistema de agua potable. El promotor coordinará la solicitud de las gráficas de presión y coordinará con el IDAAN su debida instalación en el marco de la oferta disponible del IDAAN. En la **nota No. 1329-2024-DNING el IDAAN** indica lo siguiente sobre la capacidad de recepción de los desechos líquidos: “El sistema de alcantarillado existente está conformado por red de tuberías y estaciones de bombeo para transportar las aguas residuales hacia un punto de tratamiento”. *“Actualmente la red de alcantarillado no está vinculada a las infraestructuras del Programa de Saneamiento de la Bahía ni a ninguna infraestructura de tratamiento que esté operativa actualmente. Adicionalmente, la red sanitaria presenta un alto deterioro lo cual afecta su funcionamiento operativo”*. “Conforme a los señalado la Gerencia Metropolitana **NO recomienda la interconexión a ninguna infraestructura a esta red de alcantarillados** bajo sus condiciones actuales de operación; por lo cual deberán buscar alternativas de tratamientos de aguas residuales para este proyecto.”.
- Tomando en consideración la respuesta del IDAAN, se propone la solución de instalación de un Biodigestor Autolimpiable (Adjunto 4: Ficha Técnica), el cual opera en sus inicios

como un tranque de retención, pero adicionalmente, genera un tratamiento primario de las aguas residuales.

- Se presenta la coordenada de instalación de tanque dentro del área de la huella del proyecto (*Este: 660003.93; Norte: 988389.35*)
- Se comparte imagen de la zona la cual es compatible la ACP versus el polígono del proyecto, el cual muestra que el área del proyecto se encuentra fuera del paragua de zonificaciones de la Ley 21.
- El área solicitada no traslapa con otras solicitudes de concesión de fondo de mar (respuesta de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP)).
- Se elevó nuevamente la consulta al Municipio de Panamá (MUPA) describiendo cada una de las fases del proyecto y los servicios básicos a instalar, de lo cual el equipo de Municipio indicó el sí requerimiento de trámite de aprobación de anteproyecto.
- El trámite con el MUPA inicia con el ingreso de la solicitud al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá (diciembre 2024) y posteriormente ingresado a la ventanilla del MUPA bajo número de trámite RLA-2244 (actualmente en análisis: Adjunto 8).

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos negativos bajos y leves y riesgos ambientales, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

VI. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, y la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicable a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VII. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**; además, se

sugiere que, en adición a las medidas contempladas en el estudio y aclaraciones, el promotor cumpla con las recomendaciones abajo señaladas, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación.

- a. Informar formalmente a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de los dos (2) años de vigencia de la presente resolución de aprobación.
- b. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses una vez iniciado la etapa de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación del proyecto y un (1) informe final al cierre del proyecto; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Incluir en el *primer informe de seguimiento* la evidencia de las coordinaciones de acceso al área del proyecto con las autoridades competentes (Municipio de Panamá (MUPA), Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Autoridad Marítima de Panamá (AMP).
- e. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- f. Cualquier error u omisión en cuanto a los diseños y los cálculos realizados en los planos y estudios realizados, serán responsabilidad única y exclusiva de los del promotor y de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- g. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- h. El promotor deberá implementar el Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia presentado.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y **presentar en los informes de seguimiento evidencia de su disposición final**. **Cumplir** con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, que reglamenta medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- m. El promotor deberá responsablemente cumplir con las recomendaciones y disposiciones que contenga la **ficha/memoria técnica del Biodigestor** que será

instalado en la *coordenadas geográficas 660003.93 y 988389.35* indicada en la respuesta a la nota aclaratoria DRPM-697-2024 de 05 de septiembre de 2024, con el objetivo de llevar a cabo y adecuado manejo y tratamiento de los desechos líquidos a generarse durante la etapa operativa, así como su mantenimiento, recolección y certificaciones emitidas por los contratistas responsables de tal trabajo y del servicio de recolección, disposición y tratamiento final, tal cual está descrito en la respuesta aclaratoria (Foja No. 41-42 del expediente administrativo). *Presentar evidencia de lo antes dicho en los informes de seguimiento.*

- n. Cumplir estrictamente con lo indicado en la **nota No. 1329-2024-DING** de 30 de diciembre de 2024 emitida por el *Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales* (IDAAAN), especialmente donde señala que la Gerencia Metropolitana **NO recomienda** la interconexión de ninguna infraestructura a la red de alcantarillados bajo sus condiciones actuales de operación; por lo cual deberá el promotor buscar **alternativas de tratamiento de aguas residuales** para este proyecto. (Foja No. 52 del expediente administrativo).
- o. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final; cumpliendo con la *Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario*. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición temporal y final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva y operativa. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales deben acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías. Se prohíbe el depósito de escombros y materiales en cuerpos de agua.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- t. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasionen afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Previo la etapa constructiva, deberá contar con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alternativo para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- u. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.

27

- v. **Se prohíbe** quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación. **De requerir** agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- w. Cumplir con la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida con sus debidas autorizaciones, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de la vías así como accidentes con peatones, residentes y trabajadores del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- x. Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el periodo de construcción y operación para evitar que el subsuelo se sature, cambie su condición de estabilidad; y a su vez ocasione afectación en el área circundante.
- y. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- z. Es oportuno enfatizar en que la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, no representa una autorización al promotor para iniciar la construcción o ejecución de la actividad, obra o proyecto, para lo cual deberá contar con los permisos o autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, en base a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 74 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2024; por lo antes expuesto, deberá el promotor contar con la Resolución de Anteproyecto emitida por el Municipio de Panamá (MUPA), el cual deberá ser presentado en el *primer informe de seguimiento*.
- aa. Para el desarrollo de la obra, del manejo de las aguas pluviales y uso de servidumbres, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Municipio de Panamá.
- bb. **Excluir** dentro del alcance presentado en el EsIA lo referente a “y otras instalaciones futuras a construir”; esto debido a que en la respuesta a la nota aclaratoria DRPM-697-2024 de 05 de septiembre de 2024, indicaron que el alcance del proyecto incluye únicamente Área de Desarrollo Terrestre (Bodega y Zona administrativa) y Área de Acceso (Cerca perimetral, Garita de seguridad y Vía de Acceso).
- cc. En caso de darse el cierre durante la ejecución de la obra, la empresa promotora tomará las medidas pertinentes según las disposiciones legales vigentes.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Itzel Del C. González T.
C.T. Idoneidad N° 603

Preparado por:

ITZEL GONZÁLEZ
Evaluadora

Revisado por:

JHOELY CUEVAS

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Refrendado por:

EDGAR R. NATERÓN N.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AMBIENTE
EDGAR R. NATERÓN NÚÑEZ
DIRECTOR REGIONAL DE AMBIENTES
C/M M. NÚÑEZ
PANAMÁ, PANAMÁ

EN/JC/fig




DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-027-2025

PARA: **RICARDO ALFU**
Jefe de Asesoría Legal


CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Identidad No 1442

DE: **JHOELY CUEVAS**
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 5 de febrero de 2025

Por medio de la presente se le remite a su despacho, el expediente **IF-148-2024** del proyecto cat. I denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, promovido por la **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia; adicional se envía por correo la resolución de aprobación para su revisión.

JC


C. 2-25
8:56 am

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO
DRPM-AL-047-2025

PARA: JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
RICARDO ALFÚ
Jefe de Asesoría Legal-Panamá Metropolitana

ASUNTO: Resolución de aprobación

FECHA: 17 de febrero de 2025

Por este medio, remitimos la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría 1, denominado "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT", cuyo promotor es la sociedad SEASUCCESS INVESTMENT, S.A., para que continúe el trámite correspondiente.

Adjunto, Estudio de Impacto Ambiental y expediente de evaluación respectivos.

RA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 016 -2025

De 18 de febrero de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, cuyo promotor es la sociedad SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, a través de su representante legal, la señora **DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-295-97; proponen realizar el proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 20 de agosto de 2024, la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CET MANAGEMENT INC**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución **DEA-IRC-022-2024**; con la colaboración de los consultores **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO (DEIA-IRC-031-2020)**, **ARANTXA RODRÍGUEZ (DEIA-IRC-072-2020)**, **YAJAIRA IBETH CHUNG PAN (DEIA-IRC-073-2020)** Y **ERICK AUGUSTO MORALES (DEIA-IRC-003-2301-2020)**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del presente estudio, consiste en el desarrollo de un Centro Logístico para brindar servicios al sector marítimo, el mismo estará compuesto por infraestructuras sobre área rellenada de fondo de mar, que permitan el suministro de servicios marítimos auxiliares a las diferentes embarcaciones nacionales e internacionales que transitan en aguas territoriales de Panamá, como también la captación de clientes potenciales que requieran de instalaciones eficientes con estratégica ubicación geográfica y que cumplan con las especificaciones técnicas, ambientales y legales necesarias para su correcta operación, gestionado a través de dos principales áreas:

- **Área de desarrollo terrestre:** compuesta por las áreas de operación administrativa, área de bodega.
- **Área de acceso:** compuesta por la garita de seguridad, cerca perimetral, vías de acceso, luminarias y señalización

Que la zona donde se pretende el emplazamiento del Proyecto es un relleno de fondo de mar que ha sido utilizado previamente para desarrollo de actividades de campamento y acopio de materiales de construcción para el desarrollo de diversos proyectos estatales, ubicado en la

18

Calzada de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. El resto libre del terreno está contemplado para la conservación de la masa vegetal actual y la adecuación paisajística del proyecto.

Que el proyecto se desarrollará en una huella de 3,899.42 m², previamente rellenada, el cual cuenta Certificación SG. No. 032-05-2024, fechado 7 de mayo de 2024, donde se certifica la solicitud de concesión administrativa a favor de la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.** y y plano mensura del área de relleno sobre fondo de mar. El polígono del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

HUELLA DEL PROYECTO

Punto N°	Latitud	Longitud
1	659994.69	988443.64
2	659998.13	988384.34
3	660061.72	988384.34
4	660062.27	988443.64
DATUM WGS84		

Área de desarrollo terrestre

Punto N°	Latitud	Longitud
1	660013.75	988442.61
2	660058.88	988441.01
3	660061.38	988384.46
4	660018.8	988384.19
5	660018.38	988392.29
6	660051.07	988393.43
7	660050.99	988428.76
8	988429.12	660014.27
DATUM WGS84		

Área de Acceso

Punto N°	Latitud	Longitud
1	659996.47	988418.23
2	660014.88	988418.38
3	660014.1	988428.44
4	660050.86	988428.06
5	660051.07	988393.43
6	660016.91	988392.86
7	660015.72	988404.46
8	659997.11	988405.25
DATUM WGS84		

28

Tanque de agua (500 gal)

Punto N°	Latitud	Longitud
1	660000.81	988435.12
DATUM WGS84		

Que en fecha **23 de agosto de 2024**, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **Proveído DRPM-SEIA-129-2024**, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que en fecha 26 de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente envió vía correo electrónico al Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, la solicitud de verificación de coordenadas del proyecto en cuanto a la localización geográfica y superficie total del polígono de desarrollo del proyecto.

En fecha 30 de agosto de 2024, el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente a través del MEMORANDO GEOMATICA-EIA-CAT I-0524-2024 informan que con las coordenadas proporcionadas se genera tres polígonos denominados: huella del proyecto (3889.19 m²), desarrollo terrestre (1125.458 m²), área de acceso (1376.83 m²) y un dato puntual tanque de agua. Los mismo se fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo año 2021, el polígono se ubica en la categoría “Área Poblada (100%)” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), ubicada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que mediante nota **DRPM-697-2024**, con fecha **05 de septiembre de 2024**, se solicitó al promotor:

- Presentar documento, por parte de la autoridad competente, que autorice la realización de la actividad de adecuación de la entrada principal (área de acceso, servidumbre pública).
- Indicar si las llamadas “*instalaciones futuras*” forman parte del alcance del presente proyecto en evaluación; de ser positiva la respuesta, deberá hacer los ajustes y descripciones necesarias dentro de los contenidos, así como en los planos.
- Presentar documentación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) a través de la cual se certifique que el sistema de acueductos tiene la capacidad para dotar de agua potable y que el sistema de alcantarillado existente tiene la capacidad de receptor los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto, acogándose al Reglamento Técnico COPANIT 39-2000, tal como está descrito en el EsIA, o si deberá contar con algún sistema de tratamiento previo la conexión.
- Se le solicita aportar nota emitida por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) donde indique que el área del proyecto se encuentra fuera de la zona de compatibilidad de operación de la ACP.
- Con respecto a la CERTIFICACIÓN SG. No. 032-05-2024 de 07 de mayo de 2024, emitido por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), presentar documento donde informe cuál es el área total a concesionar para el polígono en evaluación (alguna numeración particular a la cual pertenezca y la diferencia del área de relleno restante) y además se demuestre que esa área no está traslapada con otras concesiones u permisos anteriormente aprobados y actualmente en uso, esto debido a que la Certificación SG. No. 032-05-2024 de 07 de mayo de 2024, no especifica el tramo de terreno (con coordenadas, por ejemplo) que se pretende concesionar.

- Presentar nota por parte del Municipio de Panamá (MUPA) que indique de manera oficial lo citado en el EsIA referente a la no aplicabilidad de resolución de aprobación de anteproyecto.

Que en fecha **31 de enero de 2024**, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-697-2024**, en donde se aclara que:

- Se aclara que el proyecto no amerita la adecuación de la entrada principal debido a que las entradas de todos los usuarios del relleno de fondo de mar de la zona, fueron adecuadas por el Ministerio de Obras Públicas, a través del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento para la Interconexión Cinta Costera 3 – Calzada de Amador”.

- Todas las actividades a realizar por el proyecto en su etapa de planificación, construcción y operación se ejecutarán dentro del polígono (3,889.42 m²) a concesionar por la Autoridad Marítimo de Panamá, superficie la cual no incluye la sección de servidumbre.

- Por último, se aclara de que, en caso de generarse algún deterioro del estado actual del acceso del polígono del proyecto, el promotor cuenta con la responsabilidad de dejarlo en igual o mejor estado previo a su uso.

- Las instalaciones a desarrollar en cada una de las áreas: Área de desarrollo terrestre (*bodega y zona administrativa*) y Área de Acceso (*Cerca perimetral, garita de seguridad y vía de acceso*). Se aclara que el alcance de instalaciones descritas tanto en “área de desarrollo terrestre”, como en área de acceso es el alcance a desarrollar por promotor.

- En respuesta a la nota ingresada por el promotor al IDAAN el pasado julio de 2024 (nota No. 286-Cert-DNING de 15 de octubre de 2024), indica lo siguiente sobre la dotación de agua potable: “La finca cuenta con línea de acueducto de 8” PVC del IDAAN. Adicionalmente, el lote tiene una salida con tubería de 2” O PVC. Deberá solicitar a la institución, gráfica de presión para determinar la capacidad del sistema, ante la demanda del proyecto” Confirmando la infraestructura instalada (línea de acueducto y tuberías de salidas) para la conexión al sistema de agua potable. El promotor coordinará la solicitud de las gráficas de presión y coordinará con el IDAAN su debida instalación en el marco de la oferta disponible del IDAAN. En la nota No. 1329-2024 DING el IDAAN indica lo siguiente sobre la capacidad de recepción de los desechos líquidos: “El sistema de alcantarillado existente está conformado por red de tuberías y estaciones de bombeo para transportar las aguas residuales hacia un punto de tratamiento”. “*Actualmente la red de alcantarillado no está vinculada a las infraestructuras del Programa de Saneamiento de la Bahía ni a ninguna infraestructura de tratamiento que esté operativa actualmente. Adicionalmente, la red sanitaria presenta un alto deterioro lo cual afecta su funcionamiento operativo*”. “Conforme a los señalado la Gerencia Metropolitana *NO recomienda la interconexión a ninguna infraestructura a esta red de alcantarillados* bajo sus condiciones actuales de operación; por lo cual deberán buscar alternativas de tratamientos de aguas residuales para este proyecto.”.

- Tomando en consideración la respuesta del IDAAN, se propone la solución de instalación de un Biodigestor Autolimpiable (Adjunto 4: Ficha Técnica), el cual opera en sus inicios como un tranque de retención, pero adicionalmente, genera un tratamiento primario de las aguas residuales.

- Se presenta la coordenada de instalación de tanque dentro del área de la huella del proyecto (*Este: 660003.93; Norte: 988389.35*).

- Se comparte imagen de la zona la cual es compatible la ACP versus el polígono del proyecto, el cual muestra que el área del proyecto se encuentra fuera del paragua de zonificaciones de la Ley 21.

- El área solicitada no traslapa con otras solicitudes de concesión de fondo de mar (respuesta de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP)).

- Se elevó nuevamente la consulta al Municipio de Panamá (MUPA) describiendo cada una de las fases del proyecto y los servicios básicos a instalar, de lo cual el equipo de Municipio indicó el sí requerimiento de trámite de aprobación de anteproyecto.

- El trámite con el MUPA inicia con el ingreso de la solicitud al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá (diciembre 2024) y posteriormente ingresado a la ventanilla del MUPA bajo número de trámite RLA-2244 (actualmente en análisis: Adjunto 8).

Que el **08 de agosto de 2024**, el promotor del proyecto aplicó volanteo y encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 010-2025, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos negativos bajos y leves y riesgos ambientales, a generarse por el desarrollo del mismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, cuyo promotor es la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Informar formalmente a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de los dos (2) años de vigencia de la presente resolución de aprobación.
- b. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses una vez iniciado la etapa de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación del proyecto y un (1) informe final al cierre del proyecto; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental

- certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Incluir en el *primer informe de seguimiento* la evidencia de las coordinaciones de acceso al área del proyecto con las autoridades competentes (Municipio de Panamá (MUPA), Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Autoridad Marítima de Panamá (AMP).
- e. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- f. Cualquier error u omisión en cuanto a los diseños y los cálculos realizados en los planos y estudios realizados, serán responsabilidad única y exclusiva de los del promotor y de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- g. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- h. El promotor deberá implementar el Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia presentado.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y **presentar** en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final. **Cumplir** con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, que reglamenta medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- m. El promotor deberá responsablemente cumplir con las recomendaciones y disposiciones que contenga la **ficha/memoria técnica del Biodigestor** que será instalado en la *coordenadas geográfica 660003.93 y 988389.35* indicada en la respuesta a la nota aclaratoria DRPM-697-2024 de 05 de septiembre de 2024, con el objetivo de llevar a cabo y adecuado manejo y tratamiento de los desechos líquidos a generarse durante la etapa operativa, así como su mantenimiento, recolección y certificaciones emitidas por los contratistas responsables de tal trabajo y del servicio de recolección, disposición y tratamiento final, tal cual está descrito en la respuesta aclaratoria (Foia No. 41-42 del expediente administrativo). *Presentar evidencia de lo antes dicho en los informes de seguimiento.*
- n. Cumplir estrictamente con lo indicado en la **nota No. 1329-2024-DING** de 30 de diciembre de 2024 emitida por el *Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales* (IDAAAN), especialmente donde señala que la Gerencia Metropolitana **NO recomienda** la interconexión de ninguna infraestructura a la red de alcantarillados bajo sus condiciones actuales de operación; por lo cual deberá el promotor buscar **alternativas de tratamiento de aguas residuales** para este proyecto. (Foia No. 52 del expediente administrativo).
- o. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final; cumpliendo con la *Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario*. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición temporal y final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva y operativa. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales deben acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos.

- de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías. Se prohíbe el depósito de escombros y materiales en cuerpos de agua.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- t. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiona afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Previo la etapa constructiva, deberá **contar** con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- u. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- v. **Se prohíbe** quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación. **De requerir** agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- w. Cumplir con la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida con sus debidas autorizaciones, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de la vías así como accidentes con peatones, residentes y trabajadores del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- x. Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el periodo de construcción y operación para evitar que el subsuelo se sature, cambie su condición de estabilidad; y a su vez ocasione afectación en el área circundante.
- y. Cumplir con la zonificación ~~y permisos~~ correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- z. Es oportuno enfatizar en que la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, no representa una autorización al promotor para iniciar la construcción o ejecución de la actividad, obra o proyecto, para lo cual deberá contar con los permisos o autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, en base a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 74 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2024; por lo antes expuesto, deberá el promotor contar con la Resolución de Anteproyecto emitida por el Municipio de Panamá (MUPA), el cual deberá ser presentado en el *primer informe de seguimiento*.
- aa. Para el desarrollo de la obra, del manejo de las aguas pluviales y uso de servidumbres, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Municipio de Panamá.
- bb. **Excluir** dentro del alcance presentado en el EsIA lo referente a “y otras instalaciones futuras a construir”; esto debido a que en la respuesta a la nota aclaratoria DRPM-697-2024 de 05 de septiembre de 2024, indicaron que el alcance del proyecto incluye

únicamente Área de Desarrollo Terrestre (Bodega y Zona administrativa) y Área de Acceso (Cerca perimetral, Garita de seguridad y Vía de Acceso).

cc. En caso de darse el cierre durante la ejecución de la obra, la empresa promotora tomará las medidas pertinentes según las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provocan riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá a los 18 de febrero del año dos mil veinticinco (2025) DICHA JAV

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional, encargado.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

JHOELY S. CUEVAS B.

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

\$

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **3,899.42 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 016 -2025 DE 18 DE febrero DE 2025.

DANAYS RITELLA
DE LUCA ARROYO

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Por escrito

Firma

8-295-97

No. de Cédula de I.P.

10 marzo 2025

Fecha

58

Panamá, marzo 2025.

Ingeniero
EDGAR NATERÓN
Director Regional
Ministerio de Ambiente
E.S.M.

Ing. Naterón,

Por este medio mi persona **DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO**, con cédula **8-295-97**, representante legal de la Empresa **SEASUCCESS INVESTMENT, S.A.**, promotora del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del **PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO MARÍTIMO AMADOR GLOBAL POINT**, informo que me notifico por escrito de la Resolución **DRPM-SEIA-016-2025** y autorizo a la señora **MILAGROS ABREGO**, con cédula **8-869-1792** a retirar el documento.

Agradezco de antemano la gestión del Ministerio ante el proceso de evaluación del presente estudio de impacto ambiental.

Saludos,

DANAYS RITELLA DE LUCA ARROYO
Representante Legal



Adjunto: - Cédula de Danays Ritella y Milagros Abrego.

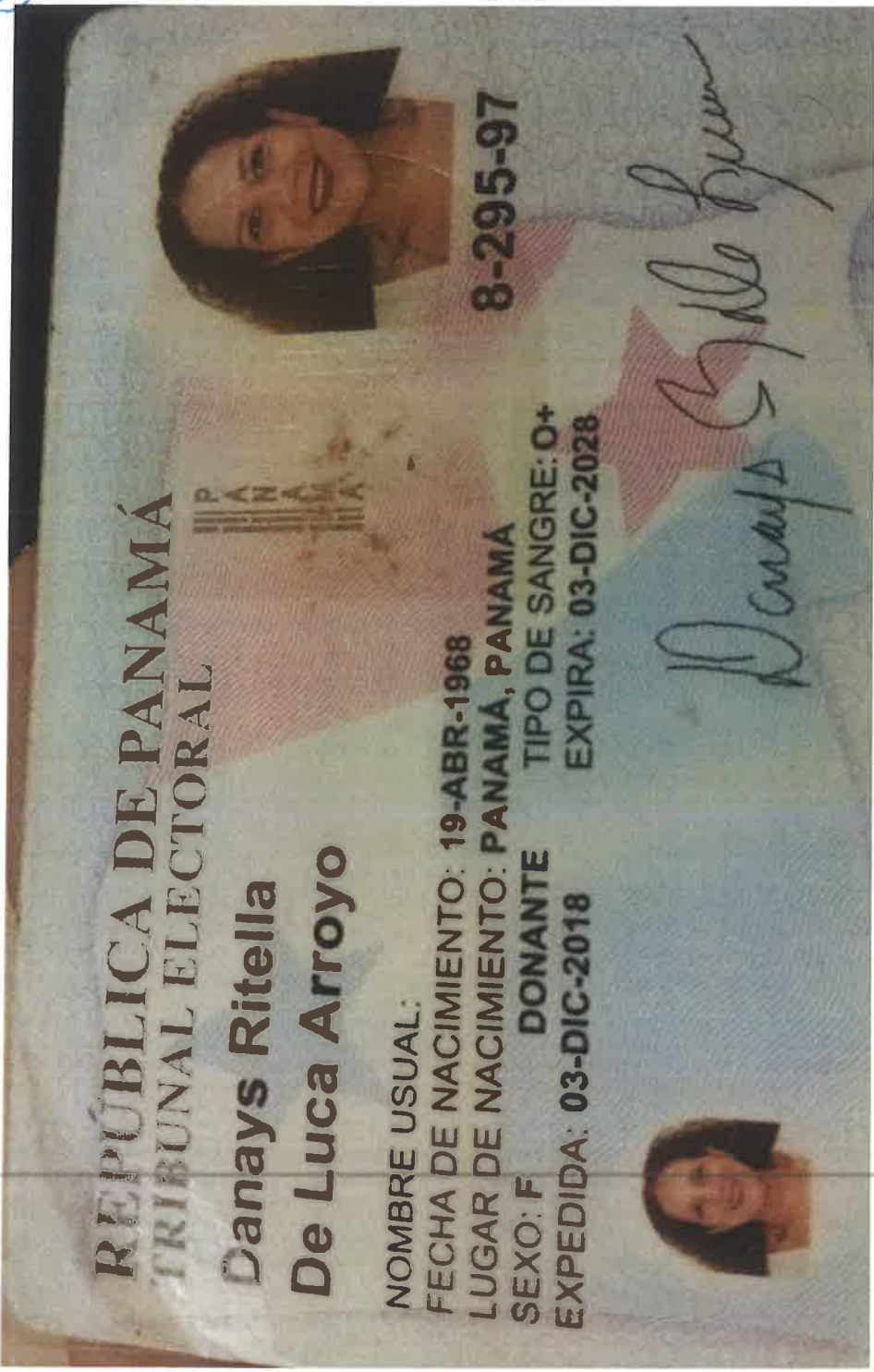
Yo, LCDO. **FABIÁN ELIAS RUÍZ SÁNCHEZ**, Notario Público Decimotercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cedula No. 8-421-593, CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (s) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s), por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).
Panamá, 08 MAR 2025



Testigo

Testigo

FABIÁN ELIAS RUÍZ SÁNCHEZ
Notario Público Decimotercero Primer Suplente del Circuito de Panamá



102

REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Milagros Del Carmen

Abrego Muñoz



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 30-ABR-1993

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F DONANTE

EXPEDIDA: 04-AGO-2017 TIPO DE SANGRE: EXPIRA: 04-AGO-2027



8-869-1792

